

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN Y EL  
FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ -  
SALUDPOL.**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al "Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL", (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con registro único de contribuyentes (RUC) N°20514964778, con domicilio en la Av. Angamos Este N°2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional **MC. FRANCISCO ENRIQUE MANUEL BERROSPI ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°17890703, debidamente facultado mediante Resolución Suprema N°016-2022-SA, a quien en adelante se le denominará **LA IPRESS**.

Y de la otra parte:

- **FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N°20178922581, con domicilio legal en Calle Tahuantinsuyo N°172 Urb. San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, con Registro en SUSALUD N°10005, representada por el Gerente General **MC. ALBERTO TEJADA CONROY**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°40393531, designado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N°008-2022-IN-SALUDPOL-PD, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de noviembre de 2019, las partes suscribieron el "Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL", por el plazo de tres (03) años, a partir del día siguiente de su suscripción, en adelante "**EL CONVENIO**". Estableciéndose en la Cláusula Décimo Octava, que el mismo "podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las instituciones intervinientes y formarán parte integrante del presente convenio".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

Por el presente documento las partes intervinientes **LA IAFAS** y **LA IPRESS** acuerdan prorrogar los alcances de "**EL CONVENIO**" por un plazo adicional de ciento veinte días (120) calendarios, con eficacia a partir del 28 de noviembre de 2022.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ALCANCES**

En todo lo no pactado en el presente documento, las partes se someten a lo acordado en "**EL CONVENIO**".



Fondo de Aseguramiento en Salud  
de la Policía Nacional del Perú  
**SaludPOL**



En señal de conformidad, ambas partes suscriben por duplicado la presente adenda, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de 12 del 2022

**MC. ALBERTO TEJADA CONROY**  
Gerente General  
Fondo de Aseguramiento en Salud de la  
Policía Nacional del Perú – SALUDPOL

**MC. FRANCISCO ENRIQUE MANUEL  
BERROSPI ESPINOZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas

